


 UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	PROCEDIMIENTO 13/01/2026	P.11 Rev.01 Página 1 de 15	 SEPRUMA Servicio de Prevención de Riesgos Laborales UNIVERSIDAD DE MÁLAGA
	PROCEDIMIENTO PARA PROTECCIÓN DEL EMBARAZO Y LACTANCIA NATURAL		

1. OBJETO	3
2. ALCANCE	3
3. MARCO JURÍDICO Y TÉCNICO DE REFERENCIA	3
4. DEFINICIONES	4
5. RESPONSABILIDADES	5
6. DESARROLLO	7
6.1 INICIO DEL PROCEDIMIENTO	7
6.2 ORDEN DE ACTUACIONES	7
6.3 INFORME DE CONCLUSIONES	8
7. ANEXOS	10
A. Formulario comunicación de embarazo y/o periodo de lactancia natural.	10
B. Listado de puestos exentos de riesgos para las situaciones protegidas (embarazo, parto reciente o lactancia natural).	11
C. Flujograma del procedimiento.	15

Reemplaza a:	P.011 Rev. 00 del 29 de abril del 2024
Modificaciones:	Firmante Presidencia del COSESAL: Delegado del Rector en materia de personal. Apartados 5, 6.2.4.c) y 7.C)



PROCEDIMIENTO ISPEL - VERSIÓN 2026		
REVISIÓN: Servicio de Prevención de Riesgos Laborales (SEPRUMA) Firmado: Cargo: Director Técnico del Servicio Sanitario del SEPRUMA	REVISIÓN: Servicio de Prevención de Riesgos Laborales (SEPRUMA) Firmado: Cargo: Directora SEPRUMA	APROBACIÓN: Presidencia del Comité de Seguridad y Salud Laboral (COSESAL) Firmado: Cargo: Delegado del Rector en materia de personal

 UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	PROCEDIMIENTO	P.11 13/01/2026	Rev.01 Página 2 de 15	 SEPRUMA Servicio de Prevención de Riesgos Laborales UNIVERSIDAD DE MÁLAGA
	PROCEDIMIENTO PARA PROTECCIÓN DEL EMBARAZO Y LACTANCIA NATURAL			

El derecho a la protección de la salud y a la no discriminación son dos derechos fundamentales expresados en la Constitución Española. La salud reproductiva debe ser protegida en todos los ámbitos, incluido el ámbito laboral. Garantizar puestos de trabajo seguros y saludables, exentos de riesgo para la reproducción tanto del hombre como de la mujer, es garantizar una mejor calidad de vida y de trabajo, así como una mejor salud para la población trabajadora actual y futura. Concretamente, la protección de la maternidad, en la empresa, debe preservar la salud de la trabajadora y de su hijo o hija, así como su empleo. Los objetivos de la misma tendrán pues una doble vertiente; por un lado, la prevención de los daños derivados del trabajo sobre la mujer y su descendencia y por otro, la prevención de las desigualdades y de la discriminación en el empleo ligadas a la situación de embarazo, parto reciente y lactancia.

Aunque el embarazo no es una enfermedad, los cambios fisiológicos y anatómicos que ocurren durante un embarazo normal, las posibles complicaciones ligadas al mismo, al postparto o a la lactancia y el tiempo necesario para la recuperación después del parto, pueden interferir en la capacidad para trabajar de la mujer. Por otro lado, las condiciones de trabajo en las que desempeña su actividad y la exposición a ciertos factores relacionados directamente con procedimientos en su puesto de trabajo, pueden repercutir en su salud, en el curso del embarazo, en el futuro niño o niña y sobre la lactancia. Esta situación la convierte en una trabajadora “especialmente sensible” según el artículo 25 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL), dado que por su estado biológico conocido es más vulnerable a los riesgos derivados de su trabajo, siendo susceptible de especial vigilancia y control.

La LPRL en nuestro país establece, en su artículo 26, la necesidad de un plan de prevención de riesgos laborales en las empresas que deberá comprender la determinación de la naturaleza, el grado y la duración de la exposición de las trabajadoras en situación de embarazo, parto reciente o lactancia natural a agentes, procedimientos o condiciones de trabajo que puedan influir negativamente en la salud de las trabajadoras o del feto, en cualquier actividad susceptible de presentar un riesgo específico.

 UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	PROCEDIMIENTO	P.11 13/01/2026	Rev.01 Página 3 de 15	
	PROCEDIMIENTO PARA PROTECCIÓN DEL EMBARAZO Y LACTANCIA NATURAL			

1. OBJETO



Este procedimiento tiene como finalidad, establecer las pautas de actuación para garantizar la protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo de las trabajadoras embarazadas, que hayan dado a luz recientemente o en periodo de lactancia natural de la Universidad de Málaga, protegiendo así a las mismas y a su futura descendencia de los posibles efectos perjudiciales que pudieran ocasionarle sus condiciones de trabajo en cualquier actividad susceptible de presentar un riesgo específico, y si los resultados de la evaluación específica revelasen un riesgo o una posible repercusión sobre su situación.

2. ALCANCE

Este procedimiento es extensible a todas las trabajadoras de la Universidad de Málaga pertenecientes al personal docente e investigador o de administración y servicios que se encuentren en situación de embarazo, parto reciente o en periodo de lactancia natural, y que presenten un riesgo específico en los resultados de la evaluación de riesgos de su puesto de trabajo, que pueda influir negativamente en su salud o la del feto.

3. MARCO JURÍDICO Y TÉCNICO DE REFERENCIA



- Directiva 92/85/CEE del Consejo de 19 de octubre de 1992 relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud en el trabajo de la persona trabajadora embarazada, que haya dado a luz o en periodo de lactancia.
- Ley Orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, y sus modificaciones posteriores.
- Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras.
- Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, y sus modificaciones posteriores. Entre ellas, el Real Decreto 298/2009, de 6 de marzo, en relación con la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y salud en el trabajo de la trabajadora embarazada, que haya dado a luz o en periodo de lactancia.

 UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	PROCEDIMIENTO	P.11 13/01/2026	Rev.01 Página 4 de 15	 SEPRUMA <small>Servicio de Prevención de Riesgos Laborales</small> UNIVERSIDAD DE MÁLAGA
	PROCEDIMIENTO PARA PROTECCIÓN DEL EMBARAZO Y LACTANCIA NATURAL			

- Real Decreto 295/2009, de 6 de marzo, por el que se regulan las prestaciones económicas del sistema de la Seguridad Social por maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- IV Convenio Colectivo del Personal de Administración y Servicios Laboral de las Universidades públicas de Andalucía.
- Directrices para la evaluación de riesgos y protección de la maternidad en el trabajo del Instituto de Seguridad e Higiene en el trabajo.
- Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de Málaga aprobado en Consejo de Gobierno en sesión del 29 de julio de 2009.

4. DEFINICIONES

- **Embarazo:** período fisiológico de la mujer comprendido entre la implantación del blastocisto y el fin de la gestación (parto o aborto). Debe considerarse embarazo, mientras no se demuestre lo contrario, todo retraso o cese de la menstruación de más de 10 días en una mujer sana, en edad reproductora y con ciclos regulares y espontáneos.
- **Lactancia natural:** alimentación con leche procedente de la propia madre al lactante.
- **Trabajadora embarazada:** cualquier trabajadora que comunique su estado de embarazo según los mecanismos recogidos en este procedimiento o que, sin mediar comunicación, la organización tenga conocimiento veraz de ello.
- **Trabajadora en situación de parto reciente:** cualquier trabajadora que comunique su estado de parto reciente según los mecanismos recogidos en este procedimiento; o que, sin mediar comunicación, la organización tenga conocimiento veraz de ello (tras incorporación del permiso de maternidad).
- **Trabajadora en período de lactancia natural:** cualquier trabajadora en período de lactancia natural, que comunique su estado según los mecanismos recogidos en este procedimiento o que sin mediar comunicación la organización tenga conocimiento veraz de ello.

 UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	PROCEDIMIENTO	P.11 13/01/2026	Rev.01 Página 5 de 15	 SEPRUMA <small>Servicio de Prevención de Riesgos Laborales</small> UNIVERSIDAD DE MÁLAGA
	PROCEDIMIENTO PARA PROTECCIÓN DEL EMBARAZO Y LACTANCIA NATURAL			

- **Riesgo clínico del embarazo:** presencia en un embarazo de factores de riesgos desfavorables para la gestación (factores sociodemográficos, antecedentes reproductivos, antecedentes médicos, o del embarazo actual), que pueden ser susceptibles de generar Incapacidad Temporal.
- **Riesgo laboral durante el embarazo:** posible repercusión negativa de las condiciones de trabajo sobre la salud de la mujer embarazada o el feto.
- **Riesgo laboral durante la lactancia natural:** posible repercusión negativa de las condiciones de trabajo en la lactancia materna que puede afectar a la salud de la mujer o el hijo.
- **Puesto compatible:** aquel cuyas condiciones de trabajo permiten a una trabajadora en situación de embarazo o lactancia natural, desempeñar sus funciones y tareas sin esperar, dados los conocimientos científicos actuales, una repercusión negativa sobre su salud o la del feto o hijo. Puede no estar exento de riesgo, pero dicho riesgo se encuentra minimizado y/o controlado.
- **Puesto exento de riesgo:** es aquel en el que es improbable, dado los conocimientos científicos actuales, que se materialice un daño a la salud derivado de las condiciones de trabajo sobre la trabajadora embarazada o lactante y la del feto o hijo.
- **Adaptación de puesto de trabajo:** son las modificaciones o ajuste razonable de las condiciones de trabajo de un puesto específico con el objeto de que una persona concreta, catalogada previamente como especialmente sensible, pueda desempeñar las funciones propias con garantía de protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo.



5. RESPONSABILIDADES

En el Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de Málaga, se establece la estructura organizativa, las responsabilidades, funciones y los principios de la acción preventiva, pero en este procedimiento se señalan de forma complementaria, las incluidas en la tabla adjunta.

En este apartado se describen las funciones y responsabilidades de los órganos y personas involucradas de una u otra manera en este procedimiento.



Las abreviaturas de la tabla son las siguientes:

- **SERSAN SEPRUMA:** Servicio Sanitario del Servicio de Prevención de la UMA.
- **COSESAL:** Comité de Seguridad y Salud UMA.

 UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	PROCEDIMIENTO	P.11 13/01/2026	Rev.01 Página 6 de 15	 SEPRUMA <small>Servicio de Prevención de Riesgos Laborales</small> UNIVERSIDAD DE MÁLAGA
	PROCEDIMIENTO PARA PROTECCIÓN DEL EMBARAZO Y LACTANCIA NATURAL			

- **Rd:** Responsabilidad.
- **C:** Colaboración.

Funciones y responsabilidades	SERSAN SEPRUMA	Área Técnica SEPRUMA	Trabajadora	Servicio de Personal	Superior jerárquico trabajadora	COSESAL
Comunicación de la situación de embarazo/lactancia	C		Rd			
Seguimiento médico-laboral trabajadora E/LN	Rd	C			C	
Realizar informe específico riesgos exposición trabajadora E/LN	C	Rd	C		C	
Elaboración informe de aptitud	Rd	C				
Adaptación del puesto (condiciones o tiempo de trabajo)	C	C		C	Rd	
Velar por la correcta ejecución de las medidas de adaptación del puesto de trabajo y/o de la limitación de tareas.	C	C			Rd	
Cambio de puesto o función	C	C		Rd	C	
Solicitud suspensión del contrato por riesgo durante el embarazo.	C	C	Rd	C	C	
Aprobación Procedimiento Protección E/LN						Rd
Revisión y actualización del procedimiento	Rd	Rd				

 UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	PROCEDIMIENTO	P.11 13/01/2026	Rev.01 Página 7 de 15	 SEPRUMA Servicio de Prevención de Riesgos Laborales UNIVERSIDAD DE MÁLAGA
	PROCEDIMIENTO PARA PROTECCIÓN DEL EMBARAZO Y LACTANCIA NATURAL			

6. DESARROLLO



6.1 INICIO DEL PROCEDIMIENTO

Este procedimiento se iniciará a petición de la trabajadora, pudiéndose instar a su inicio a partir de la actuación de cualquiera de los agentes implicados, y previo consentimiento informado de la trabajadora a través del documento “Comunicación de Embarazo/Lactancia Natural (E/LN)”. La comunicación se hará por medio del gestor de peticiones del SEPRUMA.

- **Trabajadora en situación de Embarazo/Lactancia Natural.** Una vez que ésta comunique su estado al Servicio Sanitario del SEPRUMA mediante el documento “Comunicación de E/LN”.
- **Servicio Sanitario del SEPRUMA.** Cuando el personal facultativo y/o de enfermería detecte la situación de E/LN durante la realización del examen de salud correspondiente, instará a la trabajadora a que realice la comunicación por medio del gestor de peticiones.
- **Áreas Técnicas del SEPRUMA.** Cuando el personal técnico detecte una posible situación de E/LN, informará a la trabajadora del procedimiento e instará a la misma a que realice la comunicación por medio del gestor de peticiones.
- **Dirección Jerárquica / Mando Intermedio de la trabajadora.** Cuando detecte una posible situación de E/LN, instará a la trabajadora para que comunique su situación al SEPRUMA.
- **Jefatura de Personal UMA.** Cuando detecte una posible situación de E/LN, instará a la trabajadora para que comunique su situación al SEPRUMA.
- **Delegados/as de Prevención.** Cuando detecte una posible situación de E/LN, instará a la trabajadora para que comunique su situación al SEPRUMA.

6.2 ORDEN DE ACTUACIONES

1. La trabajadora comunicará la situación de embarazo a través del [gestor de peticiones](#) ubicado en el espacio web del SEPRUMA.
2. Se citará en el Servicio Sanitario del SEPRUMA en un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente del recibo de la comunicación, y se realizará la primera consulta de seguimiento clínico-laboral. En el caso de no haberse realizado la Vigilancia de la Salud recientemente o en ninguna ocasión, se procederá a citar a la trabajadora para la realización del reconocimiento médico.

 UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	PROCEDIMIENTO	P.11 13/01/2026	Rev.01 Página 8 de 15	 SEPRUMA <small>Servicio de Prevención de Riesgos Laborales</small> UNIVERSIDAD DE MÁLAGA
	PROCEDIMIENTO PARA PROTECCIÓN DEL EMBARAZO Y LACTANCIA NATURAL			

3. El personal técnico comprobará las condiciones de trabajo de la trabajadora embarazada o en período de lactancia teniendo en cuenta la evaluación de riesgos del centro y la del puesto de trabajo y en caso de que no aporten suficiente información, se redactará un informe que constituirá una evaluación técnica específica de riesgos.

En esta evaluación adicional se deberá contemplar la determinación de la naturaleza, el grado y la duración de la exposición a agentes, procedimiento o condiciones de trabajo que puedan influir negativamente en la salud de la trabajadora, del feto o del lactante en cualquier actividad susceptible de presentar un riesgo específico.

4. El informe técnico que el Área Técnica elaborará de la evaluación específica de riesgos del puesto se enviará al Servicio Sanitario del SEPRUMA en 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la comunicación de embarazo realizada por la trabajadora.



El médico/a del trabajo emitirá el Informe de Aptitud en el plazo de 5 días hábiles desde que se haya recibido toda la documentación necesaria y lo enviará a:

- a) La trabajadora.
- b) Su responsable jerárquico.
- c) El Servicio de Personal correspondiente.

6.3 INFORME DE CONCLUSIONES



El Servicio Sanitario del SEPRUMA emitirá el informe de aptitud, mencionado anteriormente, donde se indicará la aptitud laboral en función de la valoración realizada tanto desde el punto de vista técnico como médico. Dicha valoración quedará reflejada en los siguientes términos:

- La trabajadora se considerará **apta** cuando ocupe un puesto exento de riesgo (ANEXO B) o un puesto compatible con su situación de E/LN.
- La trabajadora se considerará **apta con restricciones** cuando se detecte un riesgo para la salud o una posible repercusión sobre el embarazo o lactancia. Se propondrán las adaptaciones en el puesto de trabajo establecidas en el artículo 26 de la LPRL.:
 - **Adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo** de la trabajadora afectada. Dichas medidas incluirán, cuando resulte necesario, la no realización de trabajo nocturno o de trabajo a turnos.

 UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	PROCEDIMIENTO	P.11 13/01/2026	Rev.01 Página 9 de 15	 SEPRUMA <small>Servicio de Prevención de Riesgos Laborales</small> UNIVERSIDAD DE MÁLAGA
	PROCEDIMIENTO PARA PROTECCIÓN DEL EMBARAZO Y LACTANCIA NATURAL			

Si estas adaptaciones no fuesen posibles y/o suficientes, se procederá a:

- a) **Cambio a un puesto de trabajo o función** diferente y compatible con su estado, dentro del listado de puestos de trabajo exentos de riesgos y compatibles con la situación de embarazo o lactancia natural.
- b) Si dicho cambio de puesto no resultara técnica u objetivamente posible, o no pueda razonablemente exigirse por motivos justificados, se emitirá el **no apta** para su puesto y podrá declararse el paso de la trabajadora afectada a la situación de **suspensión del contrato por riesgo durante el embarazo** (y lactancia natural), contemplada en el artículo 45.1.d) del Estatuto de los Trabajadores, durante el período necesario para la protección de su seguridad o de su salud y mientras persista la imposibilidad de reincorporarse a su puesto anterior o a otro puesto compatible con su estado.

 UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	PROCEDIMIENTO	P.11 13/01/2026	Rev.01 Página 10 de 15	 SEPRUMA <small>Servicio de Prevención de Riesgos Laborales</small> UNIVERSIDAD DE MÁLAGA
	PROCEDIMIENTO PARA PROTECCIÓN DEL EMBARAZO Y LACTANCIA NATURAL			

7. ANEXOS

A. Formulario comunicación de embarazo y/o periodo de lactancia natural.



UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Servicio de Prevención de Riesgos Laborales
Servicio Sanitario

COMUNICACIÓN DE EMBARAZO Y/O PERIODO DE LACTANCIA NATURAL



Nombre y apellidos: []		
D.N.I.: []	Edad: []	Correo electrónico: []
Teléfono trabajo: []		Teléfono particular: []
Puesto de trabajo: []		
Departamento/Servicio: []		
Facultad/Centro: []		
JEFATURA (Dpto./Servicio) : Nombre y apellidos: []		
JEFATURA: Correo electrónico: []		

ASUNTO: Comunicación al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de Málaga (SEPRUMA), de Embarazo y/o Periodo de Lactancia Natural de la trabajadora arriba mencionada, con indicación de la aceptación o no de su seguimiento sanitario por el Servicio Sanitario del SEPRUMA. En caso de optar por Lactancia Natural tras el parto, no será necesario volver a solicitar la valoración, pues el Informe emitido anteriormente por Embarazo será válido también para dicho periodo.

COMUNICA: Que se considera como trabajadora especialmente sensible a determinados riesgos, debido a:



- SITUACIÓN EMBARAZO (INDICAR SEMANAS DE GESTACIÓN): []
- LACTANCIA (INDICAR FECHA PROBABLE DE PARTO): []

Junto a esta comunicación deberá enviar al Servicio Sanitario, documentación o análisis que justifiquen este hecho.

Además (marcar con una cruz si está de acuerdo) si doy mi consentimiento al seguimiento de mi estado de salud durante la vigencia de esta situación que podrá incluir estudios sobre factores de riesgo individual y laboral que puedan afectar a mí o a mi hijo, así como la realización de estudios analíticos o informes médicos especializados necesarios que se establezcan por el Servicio Sanitario para valorar la situación alegada. Asimismo, doy mi consentimiento para que en caso de que sea necesario, se pueda comunicar mi situación de embarazo/lactancia natural a otras áreas del SEPRUMA, a mi dirección jerárquica y/o al Servicio de Recursos Humanos de la Universidad de Málaga.

Fecha: [] / [] / 202[]

Firma:

 UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	PROCEDIMIENTO	P.11 13/01/2026	Rev.01 Página 11 de 15	 SEPRUMA Servicio de Prevención de Riesgos Laborales UNIVERSIDAD DE MÁLAGA
	PROCEDIMIENTO PARA PROTECCIÓN DEL EMBARAZO Y LACTANCIA NATURAL			

B. Listado de puestos exentos de riesgos para las situaciones protegidas (embarazo, parto reciente o lactancia natural).

Se establecen los siguientes puestos de trabajo en los que no se desarrollen actividades incluidas en los Anexos VII y VIII del RD 39/1997, de 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención:

- Personal Docente e Investigador (PDI).
- Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios (PTGAS).
- Personal Investigador en Formación (PIF).

Además de las actividades contenidas en los citados anexos, también se tendrá en cuenta que en los puestos de trabajo tampoco exista ninguno de los siguientes riesgos:



- Riesgo de caída en altura.
- Bipedestación prolongada.
- Trabajo nocturno o a turnos.
- Prácticas en laboratorios, talleres, o salidas a la intemperie (campo, mar, etc.).

Los **Anexos VII y VIII del RD 39/1997, de 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención** se reproducen a continuación:



Lista no exhaustiva de agentes, procedimientos y condiciones de trabajo que pueden influir negativamente en la salud de las trabajadoras embarazadas o en período de lactancia natural, del feto o del niño durante el período de lactancia natural (ANEXO VII DEL REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN).

A. AGENTES

1. **Agentes físicos**, cuando se considere que puedan implicar lesiones fetales o provocar un desprendimiento de placenta, en particular:
 - a) Choques, vibraciones o movimientos.
 - b) Manipulación manual de cargas pesadas que supongan riesgos, en particular dorsolumbares.
 - c) Ruido.

 UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	PROCEDIMIENTO	P.11 13/01/2026	Rev.01 Página 12 de 15	 SEPRUMA <small>Servicio de Prevención de Riesgos Laborales</small> UNIVERSIDAD DE MÁLAGA
	PROCEDIMIENTO PARA PROTECCIÓN DEL EMBARAZO Y LACTANCIA NATURAL			

- d) Radiaciones no ionizantes.
- e) Frío y calor extremos.
- f) Movimientos y posturas, desplazamientos, tanto en el interior como en el exterior del centro de trabajo, fatiga mental y física y otras cargas vinculadas a la actividad de la trabajadora embarazada, que haya dado a luz recientemente o en período de lactancia.
2. **Agentes biológicos:** agentes biológicos de los grupos de riesgo 2, 3 y 4, según la clasificación de los agentes biológicos establecida en el real decreto 664/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo, en la medida en que se sepa que dichos agentes o las medidas terapéuticas que necesariamente traen consigo ponen en peligro la salud de las trabajadoras embarazadas o del feto y siempre que no figuren en el anexo VIII del RSP.
3. **Agentes químicos:** los siguientes agentes químicos, en la medida en que se sepa que ponen en peligro la salud de las trabajadoras embarazadas o en período de lactancia, del feto o del niño durante el período de lactancia natural y siempre que no figuren en el anexo VIII del RSP:
- a) Las sustancias etiquetadas como H340, H341, H350, H351, H361, H371, H361d, H361f, H350i y H361fd por el Reglamento (CE) n.º 1272/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas (en adelante, CLP).
- b) Los agentes químicos que figuran en los anexos I y III del real decreto 665/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los/as trabajadores/as contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo.
- Fabricación de auramina.
 - Trabajos que supongan exposición a los hidrocarburos aromáticos policíclicos presentes en el hollín, el alquitrán o la brea de hulla.

 UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	PROCEDIMIENTO	P.11 13/01/2026	Rev.01 Página 13 de 15	 SEPRUMA <small>Servicio de Prevención de Riesgos Laborales</small> UNIVERSIDAD DE MÁLAGA
	PROCEDIMIENTO PARA PROTECCIÓN DEL EMBARAZO Y LACTANCIA NATURAL			

- Trabajos que supongan exposición al polvo, al humo o a las nieblas producidas durante la calcinación y el afinado eléctrico de las matas de níquel.
- Procedimiento con ácido fuerte en la fabricación de alcohol isopropílico.
- Trabajos que supongan exposición a polvo de maderas duras.
- Benceno.
- Cloruro de vinilo monómero.
- Polvo de maderas duras.

- c) Mercurio y derivados.
- d) Medicamentos antimitóticos.
- e) Monóxido de carbono (Nota: este agente está etiquetado con la frase R61, por lo que debe considerarse perteneciente al Anexo VIII).
- f) Agentes químicos peligrosos de reconocida penetración cutánea.

B. PROCEDIMIENTOS



Procedimientos industriales que figuran en el anexo I del Real Decreto 665/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los/as trabajadores/as contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo. (Nota: ver el anterior punto 3.b.)

Lista no exhaustiva de agentes y condiciones de trabajo a los cuales no podrá haber riesgo de exposición por parte de trabajadoras embarazadas o en período de lactancia natural (ANEXO VIII DEL REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN).

A. TRABAJADORAS EMBARAZADAS

1. Agentes.

- a) Agentes físicos: radiaciones ionizantes.
Trabajos en atmósferas de sobrepresión elevada, por ejemplo, en locales a presión, submarinismo.
- b) Agentes biológicos: toxoplasma. Virus de la rubeola.

 UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	PROCEDIMIENTO	P.11 13/01/2026	Rev.01 Página 14 de 15	 SEPRUMA <small>Servicio de Prevención de Riesgos Laborales</small> UNIVERSIDAD DE MÁLAGA
	PROCEDIMIENTO PARA PROTECCIÓN DEL EMBARAZO Y LACTANCIA NATURAL			

Salvo si existen pruebas de que la trabajadora embarazada está suficientemente protegida contra estos agentes por su estado de inmunización.

c) Agentes químicos:

- Las sustancias etiquetadas como H360, H360D, H360F, H360FD, H360Fd, H360Df y H370 por el Reglamento (CE) n.º 1272/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas.
- Las sustancias cancerígenas y mutágenas, de categoría 1A y 1B incluidas en la parte 3 del Anexo VI del Reglamento (CE) n.º 1272/2008, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas.
- Plomo y derivados, en la medida en que estos agentes sean susceptibles de ser absorbidos por el organismo humano.

2. Condiciones de trabajo:

Trabajos de minería subterráneos.

B. TRABAJADORAS EN PERÍODO DE LACTANCIA

1. Agentes químicos:

- Las sustancias etiquetadas como H362 por el Reglamento (CE) n.º 1272/2008 sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas.
- Las sustancias cancerígenas y mutágenos, de categoría 1A y 1B incluidas en la parte 3 del Anexo VI del Reglamento (CE) n.º 1272/2008, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas.
- Plomo y derivados, en la medida en que estos agentes sean susceptibles de ser absorbidos por el organismo humano.

3. Condiciones de trabajo:

- Trabajos de minería subterráneos.

C. Flujograma del procedimiento.

